Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 02/01/2024
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 03/01/2024
HASH: 8e4a74341124bc246f544eeed89345a6e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª María del Pilar Muñoz Romero D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Héctor Gregorio Esteban y Dª Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Román García Valenciano y D. Francisco Javier del Río Romero.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6846/2023. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la delegación efectuada por resolución núm. núm. 2023-3446, de 21 de julio de 20231815, de 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2023 de las plazas de la plantilla que se detallan:

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (2 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	36	De Gestión	----	Técnico de Gestión	Concurso oposición
C	C1	1	818	Administrativa	----	Administrativo	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (3 PLAZAS)

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	851	Técnica	Técnicos Medios	Gestor Tributario	Concurso oposición
A	A2	1	81	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Medio Etnografía	Concurso oposición
C	C2	1	1032	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Maquinista Infraestructuras	Concurso oposición

OFERTA ORDINARIA:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (16 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	6	119, 819, 126, 814, 312 y 817	Administrativa	----	Administrativo	Concurso oposición
C	C2	10 (1 TURNO DISCAPACIDAD)	664, 149, 144, 232, 137, 175, 153, 184, 168 y 703	Auxiliar	----	Auxiliar	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (10 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	4	1052, 1051, 61 y 63	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	Concurso oposición
A	A2	1	48	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Medio en Tecnologías de Inf. Geográfica	Concurso oposición
C	C2	1	323	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (Maquinista Infraestructuras)	Concurso oposición
C	C2	2	276 y 1026	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (Fontanero CC)	Concurso oposición
Agrupaciones Profesionales / E		2	467 y 348	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante (Jardinería)	Concurso oposición

- PERSONAL LABORAL (2 PLAZAS)

SUBGRUPO ASIMILADO	PLAZAS	NÚM.	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C2	1	837	Monitor Escuela de Folclore (Labores)	Concurso oposición
C2	1	836	Monitor Escuela de Folclore (Restauración Etnográfica)	Concurso oposición

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47

Total plazas OEP 2023 (incluidas la de promoción interna): 33 plazas

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia."

3.- EXPEDIENTE 3528/2023. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta de que advertido error producido en la transcripción del tema 35, concretamente del año de la Ley que se indica, en las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno el día 24 de octubre de 2023 (BOP núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023), con corrección de errores en BOP núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que dice:

"La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, aprobó las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 7 de fecha noviembre de 2023), con corrección de error material en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, y aprobado por Junta de Gobierno celebrada el día 21 de noviembre de 2023.

Advertido nuevo error producido en la transcripción del tema 35, concretamente del año de la Ley que se indica, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación…".

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Rectificar el Anexo II de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, en el siguiente sentido:

TEMARIO (ANEXO II)

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47

DONDE DICE:

"TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2022, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA."

DEBE DECIR:

"TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2002, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA."

4.- EXPEDIENTE 6431/2023. PROYECTO PSTV-2023/06. REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE INTERVENCIÓN EN MINA SANTA CATALINA – PSTD EL PAÍS DE LA PLATA, EN HIENDELAENCINA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en fecha 19 de diciembre de 2022, se formalizó el convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "El País de la Plata" (publicado en BOE nº10, de 12/01/2023), correspondiendo la ejecución del Plan a la Diputación Provincial, debiendo, para ello, impulsar las actuaciones del mismo de acuerdo al anexo del convenio.

El anexo de actuaciones del plan recoge, entre otras, las siguientes:

EJES DE ACTUACIÓN	ACTUACIONES
Eje 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.1. Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones en Mina Santa Catalina para la creación de un centro de visitantes
Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1. Implantación en las instalaciones de Mina Santa Catalina de sistemas de iluminación de eficiencia energética
Eje 4 COMPETITIVIDAD	4.1. Intervenciones en Mina Santa Catalina para posibilitar su visita

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 47

La Diputación Provincial, en fecha 1 de diciembre de 2022, solicitó a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formulación de informe de impacto ambiental del Anteproyecto de puesta en seguridad y recuperación de las minas de Hiendelaencina para su explotación turística (Expediente PRO-GU-22-0673). Dicho informe ha sido emitido por Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (publicado en DOCM nº 54 de 17/03/2023).

En cumplimiento del compromiso de impulso y ejecución del Plan de Sostenibilidad adquirido por la Diputación Provincial, mediante Decreto de Presidencia 2023-2197, de 12 de mayo, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de recuperación de la Mina Santa Catalina y edificaciones anexas para su explotación turística, en el municipio de Hiendelaencina, adjudicándose a la empresa TÚNELES Y GEOMECÁNICA, S.L.

Asimismo, dada la especificidad del proyecto y al carecer esta Diputación Provincial de personal técnico propio con la titulación específica para proceder a la supervisión del proyecto, se contrató con la empresa MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A (MAYASA) su supervisión, en los términos previstos en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

Elaborado el proyecto básico y de ejecución de recuperación de la Mina Santa Catalina y edificaciones anexas para su explotación turística, en fecha 9 de noviembre de 2023, se ha emitido informe de supervisión favorable.

A la vista de lo actuado en el expediente, teniendo en cuenta los informes incorporados al mismo, así como el certificado emitido por el Ayuntamiento de Hiendelaencina acerca de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE OBRA	PRESUPUESTO
PSTV-2023/06	HIENDELANECINA	Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones de Intervención en Mina Santa Catalina – PSTD El País de la Plata	2.182.666,58 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 47

5.- EXPEDIENTE 2816/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DEL C.D. ATLÉTICO GUADALAJARA, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del CD Atlético Guadalajara, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2023"*, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2816//2023	CD ATLÉTICO GUADALAJARA	G19301662	750,00	750,00	750,00

6.- EXPEDIENTE 2879/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DEL C.D. BALONCESTO 86 YEBES - VALDELULZ, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del CD Baloncesto 86 Yebes - Valdeluz, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 47

actividades y eventos deportivos durante el año 2023", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2879//2023	CD BALONCESTO 86 YEBES – VALDELUZ	G19303023	875,00	875,00	875,00

7.- EXPEDIENTE 3192/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO, AL AMPARO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA LA MANCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA LA MANCHA EN 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del ""*Convenio de colaboración con la Fundación Impulsa Castilla La Mancha con motivo de la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha en 2023"*, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Cultura y Educación.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 47

BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3192//2023	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA LA MANCHA	G45418985	50.000,00	40.000,00	50.000,00

8.- EXPEDIENTE 3151/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, PARA EL EJERCICIO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayto. de Cantalojas, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el ejercicio 2023"*, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado <u>fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria</u>

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 47

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3151//2023	AYTO. CANTALOJAS	P1907800E	4.186,00	2.093,00	4.186,00

9.- EXPEDIENTE 3459/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DESTINADA A LA SDAD. COOP. VINÍCOLA SANTA MARÍA MAGDALENA, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Sdad. Coop. Vinícola Santa María Magdalena al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias en la provincia de Guadalajara, año 2023 "*, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3459//2023	SDAD. COOP. VINÍCOLA SANTA MARÍA MAGDALENA	F19002245	40.000,00	20.000,00	40.000,00

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 47

10.- EXPEDIENTE 254/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPAÑA /ADAC), PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña (ADAC), fue aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 3 de mayo de 2022.

Tal y como señala la cláusula primera, el objeto del convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADAC, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

Para poder realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituyó una Comisión de seguimiento, según establece la cláusula decimotercera del convenio. En la reunión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2023 y a la vista de la documentación aportada por la unidad técnica del Grupo de Acción Local, dicha Comisión justificó la conveniencia de continuar la actividad a lo largo del ejercicio 2024, tanto para no perjudicar las actuaciones realizadas como para abordar otras nuevas, a la vista de la continuidad en las convocatorias de proyectos financiadas con Fondos Europeos.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial elaborado para el ejercicio 2024, en fase de tramitación, figura la aplicación presupuestaria 422.48907 (Convenio ADAC), con una dotación de 100.000,00 €.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Grupo de Acción Local tiene una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta dos años por periodos anuales, tal y como establece su clausula decimosexta.

El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación Provincial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y habida cuenta que ello no implica la asunción de un compromiso de carácter plurianual.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña (ADAC), para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha prórroga tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48907, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Supeditar la efectividad de la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO**.-** Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

11.- EXPEDIENTE 390/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE), PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL SIERRA NORTE), fue aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 3 de mayo de 2022.

Tal y como señala la cláusula primera, el objeto del convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADEL SIERRA NORTE, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

Para poder realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituyó una Comisión de seguimiento, según establece la cláusula decimotercera del convenio. En la reunión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023 y a la vista de la documentación aportada por la unidad técnica del Grupo de Acción Local, dicha Comisión justificó la conveniencia de continuar la actividad a lo largo del

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47

ejercicio 2024, tanto para no perjudicar las actuaciones realizadas como para abordar otras nuevas, a la vista de la continuidad en las convocatorias de proyectos financiadas con Fondos Europeos.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial elaborado para el ejercicio 2024, en fase de tramitación, figura la aplicación presupuestaria 422.48908 (Convenio ADEL SIERRA NORTE), con una dotación de 100.000,00 €.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Grupo de Acción Local tiene una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta dos años por periodos anuales, tal y como establece su clausula decimosexta.

El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación Provincial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y habida cuenta que ello no implica la asunción de un compromiso de carácter plurianual.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL SIERRA NORTE), para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha prórroga tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48908, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Supeditar la efectividad de la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

12.- EXPEDIENTE 391/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 47

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL TAJO-TAJUÑA (FADETA), PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña (FADETA), fue aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 3 de mayo de 2022.

Tal y como señala la cláusula primera, el objeto del convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local FADETA, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

Para poder realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituyó una Comisión de seguimiento, según establece la cláusula decimotercera del convenio. En la reunión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023 y a la vista de la documentación aportada por la unidad técnica del Grupo de Acción Local, dicha Comisión justificó la conveniencia de continuar la actividad a lo largo del ejercicio 2024, tanto para no perjudicar las actuaciones realizadas como para abordar otras nuevas, a la vista de la continuidad en las convocatorias de proyectos financiadas con Fondos Europeos.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial elaborado para el ejercicio 2024, en fase de tramitación, figura la aplicación presupuestaria 422.48909 (Convenio FADETA), con una dotación de 100.000,00 €.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Grupo de Acción Local tiene una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta dos años por periodos anuales, tal y como establece su clausula decimosexta.

El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación Provincial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y habida cuenta que ello no implica la asunción de un compromiso de carácter plurianual.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Federación de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47

Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña (FADETA), para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha prórroga tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48909, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Supeditar la efectividad de la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

13.- EXPEDIENTE 392/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, fue aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 3 de mayo de 2022.

Tal y como señala la cláusula primera, el objeto del convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local de Molina de Aragón-Alto Tajo, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

Para poder realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituyó una Comisión de seguimiento, según establece la cláusula decimotercera del convenio. En la reunión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2023 y a la vista de la documentación aportada por la unidad técnica del Grupo de Acción Local, dicha Comisión justificó la conveniencia de continuar la actividad a lo largo del ejercicio 2024, tanto para no perjudicar las actuaciones realizadas como para abordar otras nuevas, a la vista de la continuidad en las convocatorias de proyectos financiadas con Fondos Europeos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 47

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial elaborado para el ejercicio 2024, en fase de tramitación, figura la aplicación presupuestaria 422.48910 (Convenio G.A.L. Molina de Aragón-Alto Tajo), con una dotación de 100.000,00 €.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Grupo de Acción Local tiene una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta dos años por periodos anuales, tal y como establece su clausula decimosexta.

El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación Provincial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y habida cuenta que ello no implica la asunción de un compromiso de carácter plurianual.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha prórroga tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48910, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Supeditar la efectividad de la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios

14.- EXPEDIENTE 393/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR), PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47

GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Alcarria Sur (ADASUR), fue aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022. Dicho convenio fue suscrito por las partes el 3 de mayo de 2022.

Tal y como señala la cláusula primera, el objeto del convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADASUR, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

Para poder realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituyó una Comisión de seguimiento, según establece la cláusula decimotercera del convenio. En la reunión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023 y a la vista de la documentación aportada por la unidad técnica del Grupo de Acción Local, dicha Comisión justificó la conveniencia de continuar la actividad a lo largo del ejercicio 2024, tanto para no perjudicar las actuaciones realizadas como para abordar otras nuevas, a la vista de la continuidad en las convocatorias de proyectos financiadas con Fondos Europeos.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial elaborado para el ejercicio 2024, en fase de tramitación, figura la aplicación presupuestaria 422.48906 (Convenio ADASUR), con una dotación de 100.000,00 €.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Grupo de Acción Local tiene una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse hasta dos años por periodos anuales, tal y como establece su clausula decimosexta.

El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación Provincial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, y habida cuenta que ello no implica la asunción de un compromiso de carácter plurianual.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Alcarria Sur (ADASUR), para la prestación de asistencia a los

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 47

municipios de la provincia en la gestión de Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha prórroga tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48906, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Supeditar la efectividad de la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

15.- EXPEDIENTE 6844/2023. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta.

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Promoción del Deporte que, en el ámbito del triatlón, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Promoción del Deporte, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida 341.489.28 del Presupuesto de 2023", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACION PROMOCION DEL DEPORTE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Guadalajara, a de … de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, elegido por acuerdo de sesión plenaria de 19 de julio de 2023, y asistido de la secretaria general, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. Esteban Ramos Povedano, en representación de la Asociación Promoción del Deporte, con CIF G19290709, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47

en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que la Asociación Promoción del Deporte tiene por objeto el fomento de todo tipo de actividades deportivas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Promoción del Deporte. y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2023 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar en el desarrollo del Guadalajara Sport Festival de 2023 y en otras actividades de fomento del deporte en la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA.- CUANTÍA

La aportación de la Diputación Provincial es de 25.000,00 €, con cargo a la partida 341 48928 del Presupuesto vigente.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre ellos

- Gastos relacionados con la organización del evento deportivo Guadalajara Sport Festival. Entre ellos
    - presentación en medios de comunicación
    - organización de la competición
    - promoción, publicidad y prensa

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 47
[redacted]sedelectronica.es/

- alquiler de vehículos
- personal técnico y administrativo
- gastos derivados del corte de tráfico de vehículos durante la celebración de las pruebas
- desplazamiento de deportistas durante el evento
- seguros relativos a la organización de competiciones
- gastos diversos

- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia que le sean encomendados por la Diputación Provincial.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.- PUBLICIDAD

La Asociación Promoción del deporte. tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirán fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si el club tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

QUINTA. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- PAGO

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención una vez aprobada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de Derecho Público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación.

SEPTIMA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa antes del 31 de diciembre de 2023.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para justificar la subvención, la Asociación Promoción del deporte presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
2. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Certificado de aplicación de la subvención y declaración de otras subvenciones percibidas (Anexo II).
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III).
3. En caso de percibir otras subvenciones, relación de los gastos totales del

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47

Programa/Actividad.

4. Facturas originales imputadas a la subvención. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
5. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47

se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

C2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2-. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Titulo IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. – CONTROL.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSEGUNDA. – NATURALEZA.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47

normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Promoción del Deporte correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara	Por la Asociación Promoción del Deporte
D. José Luis Vega Pérez	D. Esteban Ramos Povedano

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47

ANEXO II
CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. ESTEBAN RAMOS POVEDANO en calidad de la Asociación Promoción del Deporte, con CIF G-19290709

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de 25.000,00 euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara se ha destinado al cumplimiento de los fines señalados en el convenio.

SEGUNDO**:** Que, para la misma finalidad, se han obtenido los siguientes ingresos (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona	Cuantía de la ayuda

TERCERO: En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación.

En Guadalajara a, de de 2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

D. D. ESTEBAN RAMOS POVEDANO en calidad de la Asociación Promoción del Deporte, con CIF G-19290709, declara bajo su responsabilidad que

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- ❑ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ❑ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar líneas adicionales en caso de ser necesario).

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47

16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
	Total gastos						

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia autentica de las facturas
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

16.- EXPEDIENTE 4425/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones en el que se evalúan las alegaciones presentadas a la resolución provisional, emitido en fecha 15 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación.

Se admite la alegación efectuada por Carlos [redacted] y, en consecuencia:

Uno 1 - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47

Octava, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención
4981/2023	Avelino [redacted]	[redacted]	Adrian [redacted]	Indefinido	06/02/2023	10	4.200,00 €
5052/2023	Emilio [redacted]	[redacted]	Azucena [redacted]	Indefinido	01/07/2023	5	2.100,00 €
5180/2023	Jordana [redacted]	[redacted]	Israel [redacted]	Indefinido	04/09/2023	3	1.260,00 €
5205/2023	Juan [redacted]	[redacted]	Yimmer [redacted]	Indefinido	12/06/2023	6	2.520,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	A19105857	Mariana [redacted]	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	A19105857	Rosana [redacted]	Indefinido	01/03/2023	9	3.780,00 €
5256/2023	Arrisson [redacted]	[redacted]	Jesús [redacted]	Indefinido	17/08/2023	4	1.680,00 €
5260/2023	Construcciones y Reformas Vasilio e Hijos, S.L	B72575236	Carmen [redacted]	Indefinido	01/08/2023	4	1.680,00 €
5269/2023	Borja [redacted]	[redacted]	Ángel [redacted]	Indefinido	04/04/2023	8	3.360,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	E19217496	Milagros [redacted]	Indefinido	13/09/2023	3	1.260,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	E19217496	[redacted]	Temporal	25/07/2023	5	2.100,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47

5285/ 2023	Clínicas Dentales Tanden-T, S.L	B67826891	Ana Isabel [redacted]	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5286/ 2024	Casas de la Alcarria, S.L	B83270850	Azucena [redacted]	Indefinido	28/08/2023	4	1.680,00 €
5333/ 2023	Robert De [redacted]	03229672N	Adalgisa [redacted]	Indefinido	12/08/2023	4	1.680,00 €
5343/ 2023	Adil [redacted]	X7484429E	Abdellah [redacted]	Indefinido	21/06/2023	6	2.520,00 €
5355/ 2023	Iñigo R [redacted]	077391539 N	Marina [redacted]	Fijo Discontinuo	31/03/2023 hasta 04/09/23	5	2.100,00 €
5419/ 2023	Valdeluz, Asesoramiento y Proyectos, S.L.L.	B19259092	Maía Guadalupe [redacted]	Indefinido	27/06/2023	6	2.520,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	G19031764	Esther [redacted]	Temporal + indefinido	15/02/2023	10	4.200,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	G19031764	Mohamed [redacted]	Temporal	14/02/2023 hasta 30/09/2023	7	2.940,00 €
5506/ 2023	Técnicas Reunidas Alcarreñas, S.L.	B19243146	Juan Ignacio [redacted]	Indefinido	19/06/2023	6	2.520,00 €
5520/ 2023	David C [redacted]	[redacted]	David [redacted]	Indefinido	03/07/2023 hasta 30/09/2023	2	840,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Pablo [redacted]	indefinido	03/04/2023	8	3.360,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Jose [redacted]	Indefinido	03/04/2023 hasta 6/10/203	6	2.520,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Joel [redacted]	Indefinido	09/10/2023	2	840,00 €

esPublico Gestiona | Página 30 de 47

[redacted]

5526/ 2023	Procoro Baldominos e Hijos, S.A	A19028042	[redacted]	Indefinido	01/06/2023	6	2.520,00 €
5538/ 2023	Teodoro [redacted]	[redacted]	Miguel [redacted]	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5543/ 2023	Fernando [redacted]	[redacted]	Gonzalo [redacted]	Indefinido	20/06/2023	6	2.520,00 €
5544/ 2023	Avícola G-Lasarte S.L	[redacted]	Yassine [redacted]	Indefinido	30/09/2023	3	1.260,00 €
5546/ 2023	Carlos [redacted]	[redacted]	Mª [redacted]	Temporal+ Indefinido	20/07/2023	5	2.100,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	B19128008	Mario [redacted]	Temporal	16/01/2023 hasta 12/09/2023	7	2.940,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	B19128008	Mario [redacted]	Indefinido	26/09/2023	3	1.260,00 €
5553/ 2023	Rehabilitación y Construcción Pérez Jimenez S.L	B19165596	Antonio [redacted]	Temporal	21/08/2023	4	1.680,00 €
						Suma	69.720,00 €

Uno. 3. Se excluye de la ayuda el contrato de la trabajadora Lourdes [redacted] presentado a la convocatoria por Casas de la Alcarria, S.L, con Expediente nº 5286/2023, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera *"… El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar*", dado que se trata de un contrato indefinido a tiempo parcial.

Uno 4. Renuncia a la subvención Vasile [redacted] Expte. nº 5264/2023, al producirse la baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable mediante escrito nº 2023-E-RE-11510 de fecha 2/11/2023.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/ Ampliación

Se desestiman las alegaciones formuladas por Milagros [redacted] y Carlos [redacted] y, en consecuencia:

Dos 1. – Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47

pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha de alta	Inicio o ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4971/ 2023	Tamara[redacted]	[redacted]	01/03/2023	Inicio	01/03/2023	Mujer	2.000,00 €
4979/ 2023	Juan[redacted]	[redacted]	15/02/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
4980/ 2023	Carlos[redacted]	[redacted]	01/01/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
5009/ 2023	Basilio[redacted]	[redacted]	18/03/2022	Ampliación	25/08/2023	x	1.500,00 €
5191/ 2023	Israel L[redacted]s Z[redacted]	[redacted]	01/04/2023	Inicio	01/04/2023	x	1.500,00 €
5201/ 2023	Brahim[redacted]	[redacted]	13/04/2023	Inicio	13/04/2023	x	1.500,00 €
5202/ 2023	María[redacted]	[redacted]	14/06/2023	Inicio	14/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5204/ 2023	Vasile[redacted]	[redacted]	23/03/2023	Inicio	23/03/2023	x	1.500,00 €
5242/ 2023	Raúl T[redacted]	[redacted]	08/03/2023	Inicio	08/03/2023	Menor 30	2.000,00 €
5290/ 2023	MLR Asesoría Consultoría S.L	B44854917	15/03/2023	Inicio	15/03/2023	Mujer	2.000,00 €
5291/ 2023	Mabel[redacted]	[redacted]	10/07/2023	Inicio	10/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5299/ 2023	Sandra[redacted]	[redacted]	26/06/2023	Inicio	26/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5364/ 2023	Alberto[redacted]	[redacted]	14/07/2023	Inicio	14/07/2023	x	1.500,00 €
5443/ 2023	Vasile[redacted]	[redacted]	03/03/2021	Ampliación	26/05/2023	x	1.500,00 €
5449/ 2023	Pablo[redacted]	[redacted]	18/04/2023	Inicio	18/04/2023	Mayor 55	2.000,00 €
5477/ 2023	RJB Moving, S.L	B09657867	01/03/2022	Ampliación	23/02/2023	x	1.500,00 €
5504/ 2023	Noelia[redacted]	[redacted]	20/06/2023	Inicio	20/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5505/ 2023	Joaquín C[redacted]	[redacted]	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5508/ 2023	Sarai[redacted]	[redacted]	15/09/2023	Inicio	15/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5509/ 2023	Ana del[redacted]	[redacted]	05/09/2023	Inicio	05/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5540/ 2023	César[redacted]	[redacted]	01/10/2023	Inicio	01/10/2023	Menor 30	2.000,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47

5542/ 2023	Calorifugados Aista Industrial S.L.	B13738109	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5545/ 2023	Rosa [redacted]	[redacted]	07/07/2023	Inicio	07/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5965/ 2023	Walter [redacted]	[redacted]	29/06/2023	Inicio	29/06/2023	Mayor 55	2.000,00 €
						Suma	42.500,00 €

Dos 2. Excluir de las ayudas el expediente de Sonia [redacted] dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera c): ”Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud” y, en su caso, figura que su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

Dos 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad A -Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- María [redacted] Expte. 4912/2023, inicia su actividad empresarial en 2021 y no efectúa ningún cambio de epígrafe o ampliación de su actividad económica en 2023.

- Milagros [redacted] – Expte. 5363/2023. A estos efectos, indicar que la referida base tercera establece como requisitos simultáneos el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social en 2023, o bien, el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social a partir de enero de 2019 con una ampliación o cambio de su actividad económica en 2023, lo que no cumple la entidad beneficiaria, dado que, aunque su alta en Seguridad Social es de 2023, su alta censal inicial es del año 2009.

- Carlos [redacted] – Expte. 5546/2023, aporta documentos en los que figura alta censal inicial y en Seguridad Social en 2016 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019.

Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.

Se desestiman las alegaciones formuladas por Teresa [redacted] y Carlos [redacted] y, en consecuencia:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47
[redacted]

Tres 1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% de los gastos de capital sin IVA, con el límite de 3.000,00 € conforme a lo establecido en la Base Octava. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Solicitante	DNI/NIE	Población	Fecha inicio actividad	Inversión a subvencionar	Coste inversión	Propuesta Subvención
4909/ 2023	José Antonio [redacted]	[redacted]	Peralejos de las Truchas	26/06/2020	Elementos de transporte	1.200,00 €	960,00 €
5201/ 2023	Brahim [redacted]	[redacted]	Hiendelaencina	13/04/2023	Maquinaria	2.000,00 €	1.600,00 €
5212/ 2023	Miguel [redacted]	[redacted]	Cabanilla del Campo	01/11/2020	Maquinaria	1.830,70 €	1.464,56 €
5227/ 2023	Mihaela [redacted]	[redacted]	Mandayona	10/03/2022	Obras de reforma	1.260,00 €	1.008,00 €
5262/ 2023	Nina [redacted]	[redacted]	Baides	03/01/2022	Mobiliario	6.285,00 €	3.000,00 €
5204/ 2023	Vasile [redacted]	X[redacted]	Abanades	23/03/2023	Utillaje	3.043,80 €	2.435,04 €
5191/ 2023	Israel [redacted]	[redacted]	Atienza	01/04/2023	Equipos para procesos de información	1.156,20 €	924,96 €
5316/ 2023	Aluminios Serracab S.L	B72677461	Cabanillas del Campo	27/10/2022	Utillaje	999,00 €	799,20 €
5242/ 2023	Raúl [redacted]	[redacted]	Cabanillas del Campo	08/03/2023	Utillaje	1.299,00 €	1.039,20 €
5448/ 2023	María [redacted]	[redacted]	Marchamalo	14/01/2021	Mobiliario	3.997,44 €	3.000,00 €
5467/ 2023	Silvia [redacted]	Y[redacted]	Condemios de Arriba	25/08/2022	Equipos para procesos de información	912,39 €	729,91 €
5468/ 2023	Leandro [redacted]	[redacted]	Condemios de Arriba	25/08/2022	Mobiliario	1.050,00 €	840,00 €
5477/ 2023	RJB Moving, S.L	B09657867	Espinosa de Henares	01/03/2022	Elementos de transporte	8.380,00 €	3.000,00 €
5503/ 2023	Begoña C[redacted] R[redacted]o	[redacted]	Molina de Aragón	01/05/2023	Equipos para procesos de información	756,20 €	604,96 €
5269/ 2023	Borja [redacted]	0[redacted]	Hontoba	18/11/2022	Utillaje	3.274,20 €	2.619,36 €
5519/ 2023	Petre [redacted]	[redacted]	Yunquera de Henares	07/04/2020	Utillaje	1.290,00 €	1.032,00 €
5521/ 2023	Ángel Luis del [redacted]	[redacted]	Ablanque	01/07/2020	Mobiliario	2.625,39 €	2.100,31 €
5522/	Lucía [redacted]	[redacted]	Anguita	10/06/2021	Aire	2.109,09 €	1.687,27 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 47

2023	[redacted]				Acondiciona-do		
5555/ 2023	Fernando [redacted]	[redacted]	Brihuega	01/07/2021	Montaje caseta almacén	3.050,00 €	2.440,00 €
						Suma	31.284,77

Tres 2. Excluir de las ayudas la solicitud de Sonia [redacted] expte 5539/2023, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera c): ”Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud” y, en su caso, figura que su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

Tres 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad B de Consolidación o mejora de actividad: “*Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.”:*

- Aurora [redacted] - Expte. 5199/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 01/10/2002 y como alta en seguridad social el 01/05/1990.

- Teresa [redacted] – Expte. 5518/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 07/09/2018 y como alta en seguridad social el 01/09/2018. A estos efectos, la referida base tercera establece como requisitos simultáneos el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social en 2023, o bien, el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social a partir de enero de 2019 con una ampliación o cambio de su actividad económica en 2023, lo que no cumple la solicitante, dado que, su alta censal inicial y su alta en seguridad social es del año 2018. Los referidos requisitos están establecidos para cumplir con el objeto principal de la convocatoria que es la incentivación del autoempleo en la provincia.

- Carlos [redacted] – Expte. 5546/2023, aporta documentos en los que figura alta censal inicial y en Seguridad Social en 2016 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 47

Tres 4. No se puede estimar la solicitud de Diego [redacted] – Expte. 5513/2023, al detectarse los siguientes incumplimientos, de conformidad con lo establecido en el certificado de situación censal aportado:

Actividad económica 1.- se incluye ésta en el código A03, IAE:911, la cual pertenece a las exclusiones contempladas en la base tercera de la convocatoria: "*Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.*"

Actividad económica 2.- Se desarrolla en el municipio de Guadalajara incumpliendo, a fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera c): " *Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud*"

Tres 5. Establecer la Renuncia a la subvención Basilio [redacted] Expte. 5009/2023, mediante escrito con registro nº RE- 11541 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cuatro. -Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria.

Cinco. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

17.- EXPEDIENTE 4524/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 15 de diciembre de 2023 tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Proponer la concesión de la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos para financiar la realización de las actividades recogidas en la tabla adjunta. Estas cuantías quedan supeditadas a la justificación del gasto establecido, en los términos referidos en la base decimosexta de la convocatoria:

Municipio	**Nº Expte**	Actividad subvencionada	SUMA TOTAL PUNTOS	**Coste total previsto**	**Subvención solicitada**
Ayuntamiento de Fuembellida	5844/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Baños de Tajo	5848/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Mazarete	5786/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Valhermoso	5845/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Castellar de la Muela	5779/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Estables	5783/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Taravilla	5838/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Tierzo	5775/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Torremocha del Pinar	5790/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Selas	5813/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Algar	5852/2023	Elaboración de	78	2.500,00 €	2.250,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47

de Mesa		Diagnóstico y Plan de Igualdad			
Ayuntamiento de Almadrones	5894/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Anquela del Ducado	5768/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Castilforte	5766/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta	5774/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.057,00 €	1.851,30 €
Ayuntamiento de Luzón	5800/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Yélamos de Abajo	5815/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Peñalén	5814/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.052,70 €	947,43 €
			Sumas totales	49.669,70 €	44.702,73 €

SEGUNDO.- No es posible conceder la ayuda solicitada a las siguientes entidades dado que, una vez establecido el orden de prelación referido en la base duodécima de la convocatoria de subvenciones, se asignan los fondos disponibles según la cuantía solicitada por cada ayuntamiento hasta agotar el crédito. Quedan, por tanto, excluidos de las ayudas:

Municipio	**Nº Expte**	Población	Nº Trabajadores	SUMA TOTAL PUNTOS	**Coste total previsto**	**Subvención solicitada**
Ayuntamiento de Campillo de Dueñas	5771/2023	80	3	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Algora	5895/2023	80	3	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Irueste	5896/2023	81	2	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	5593/2023	87	7	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Fuentelsaz	5817/2023	88	5	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de La Yunta	5773/2023	90	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 47

Ayuntamiento de Tordesilos	5819/2023	93	6	78	1.052,51 €	947,26 €
Ayuntamiento de Cobeta	5791/2023	108	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Millana	5787/2023	110	4	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Poveda de la Sierra	5802/2023	116	2	78	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento de Salmerón	5767/2023	128	4	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón	5615/2023	135	3	78	1.000,00 €	900,00 €
Ayuntamiento de Alustante	5820/2023	145	5	78	1.052,51 €	947,26 €
Ayuntamiento de Tamajón	5692/2023	147	22	78	1.911,80 €	1.720,62 €
Ayuntamiento de Alocén	5801/2023	159	2	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Villel de Mesa	5857/2023	173	5	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Tortuera	5683/2023	181	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Orea	5792/2023	189	20	78	1.815,00 €	1.633,50 €
Ayuntamiento de Budia	5841/2023	197	9	78	4.356,00 €	3.920,40 €
Ayuntamiento de Maranchón	5640/2023	225	8	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Cifuentes	5691/2023	1625	48	70	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento Aranzueque	5591/2023	358	8	68	3.025,00 €	2.722,50 €
Ayuntamiento Molina de Aragón	5445/2023	3234	70	65	5.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento Marchamalo	5507/2023	8030	70	65	4.062,27 €	3.656,04 €
Ayuntamiento de Yunquera de Henares	5641/2023	4329	32	58	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Trijueque	5788/2023	1478	4	58	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de El Casar	5803/2023	12919	131	50	8.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Pioz	5789/2023	5013	12	40	4.900,00 €	4.000,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47

CUARTO.- Desestimar el expediente del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, NIF P1933800C y expediente 5920/2023, por grabar el formulario de solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (Registro nº 2023-E-RE-10725 de fecha 23/10/2023). Aporta también documento de rechazo de notificación que no puede relacionarse con los documentos aportados en su expediente de solicitud dada la diferencia de fechas entre la fecha de la notificación y los anexos incluidos y que, además, incumple lo establecido en la base décima de la convocatoria. No obstante, de baremarse el proyecto, este hubiera alcanzado una puntuación insuficiente para obtener subvención.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo de la convocatoria.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa de la ayuda concedida con fecha límite el 15 de enero de 2024, en los términos establecidos en la base decimosexta de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

18.- EXPEDIENTE 3115/2023. ACEPTACIÓN DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, PARA EL EJERCICIO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Cifuentes, por importe de 523,25 €, destinada a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el año 2023, se registra solicitud de la referida entidad con entrada nº 2023-E-RE-13550 de fecha 13 de diciembre de 2023, comunicando la devolución de la subvención concedida.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 47

Vista la comunicación de renuncia, la Jefe de Servicio de Medio Ambiente, emite informe con fecha 13 de diciembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"*Antecedentes:*

Primero.- *La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamiento de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el ejercicio 2023. Esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de fecha 4 de mayo de 2023.*

Segundo.- *Con fecha 7 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno acordó, con carácter definitivo, la concesión de subvenciones, concediendo al Ayuntamiento de Cifuentes la cantidad de* ***523,25 €*** *para la celebración de la II Feria Tradicional Pueblos de Cifuentes y Provincia de Guadalajara.*
El acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Cifuentes con registro de salida nº 2023-S-RE-9383 de fecha 22 de septiembre de 2023, aceptando, la referida entidad, la notificación con fecha 22 de septiembre de 2023.

Tercero.- *Mediante registro de entrada con nº 2023-E-RE-13550 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Cifuentes, presenta escrito en el que comunica la devolución de la subvención concedida por no poder celebrar la feria.*

Cuarto.- *Consta en el expediente justificante bancario de la devolución del importe total de la subvención concedida.*

Fundamentos de derecho

Primero.- *De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Segundo.- *En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.*

Tercero.- *La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo*".

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la devolución de la subvención y dar por concluido el expediente de subvención concedida al Ayuntamiento de Cifuentes al amparo de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2023.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

19.- EXPEDIENTE 5766/2022. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE YUNQUERA DE HENARES PARA LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 adoptó el acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023.

Por lo que respecta al plazo de ejecución y justificación de la subvención, el punto sexto del referido acuerdo indica que *"Dada la demora en el proceso de valoración de las solicitudes y a los efectos del correcto cumplimiento en la ejecución de la subvención por parte de los beneficiarios, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el día 31 de enero de 2024".*

Con fecha 14 de diciembre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-13625, la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC), como entidad colaboradora, remite escrito de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Yunquera de Henares solicitando *"la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y la ampliación del plazo de justificación hasta el 28 de febrero de 2024 debido a la imposibilidad de realizar la obra civil a causa de las fuertes lluvias acaecidas durante estos meses".*

El artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"la Administración, salvo precepto en*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". El mismo artículo señala, además, que *"tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*.

En este sentido, el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara *(B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021)*, indica que *"la Diputación Provincial de Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros".*

La Base 47.4 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *el "órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria. La aprobación corresponde al mismo órgano que aprobó la convocatoria".*

Finalmente, la Base 47.5 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *"el órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación".*

La base decimoséptima apartado segundo de la convocatoria establece lo siguiente: "*Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de la entidad colaboradora, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes*".

Se cumplen, pues, los requisitos establecidos en los apartados anteriores, dado que la ampliación solicitada por el interesado no daña los derechos de terceros, no supone una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención y ha sido propuesta antes de que concluyera el plazo de ejecución y de justificación. De este modo, en aplicación de lo previsto en la Base 47 de Ejecución del Presupuesto, se entiende que correspondería a la Junta de Gobierno, como órgano concedente de la subvención, otorgar la ampliación de plazo solicitada.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Yunquera de Henares, hasta el día 31 de enero de 2024, para la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y a la entidad colaboradora dicho acuerdo.

20.- EXPEDIENTE 5295/2020. APROBAR SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2020" A Dª. ILEANA ADRIANA BALASA.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 18 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno, de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria, acordó aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2020. La convocatoria se publicó en el BOP de Guadalajara en fecha 27 de Agosto de 2020 (Expediente Gestiona 3837/2020).

Con fecha 25 de Septiembre de 2020, Dª. Ileana [redacted] presenta solicitud de subvención para la LINEA 1 (Expediente Gestiona 5295/2020). Una vez evaluados todos los expedientes presentados al procedimiento, la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020 aprueba la desestimación de una serie de solicitudes por incumplir el requisito establecido en la Base Tercera Apartado 1.h) de la Convocatoria, al no encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio provincial de Recaudación, entre ellas, a la presentada por Dª Ileana Adriana Balasa, con número de expediente 5295/2020.

Contra dicho acuerdo, notificado a la interesada con fecha 27 de noviembre de 2020, Registro de Salida nº 2020-S-RE-10220, interpuso la interesada Recurso de Reposición. Con fecha 12 de enero de 2021, la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara acuerda la desestimación del Recurso de Reposición. Dicho acuerdo fue comunicado a la recurrente mediante notificación registrada el 27

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47

de enero de 2021 y núm. de registro de salida 2021-S-RE-645, y se otorgó pie de recurso, pero no fue recurrido, deviniendo firme y consentido.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, se resolvió por la Diputación Provincial una solicitud de devolución de ingresos indebidos realizada por Doña [redacted] ante el Servicio Provincial de Recaudación, estimando la devolución solicitada ITVM correspondiente a los ejercicios 2014 a 2020 del vehículo matrícula 7197 CSL, al existir un error en el domicilio fiscal el vehículo, que figura en Logroño. Posteriormente, mediante Registro de entrada 2021-E-RE-9289 de fecha 28 de septiembre de 2021, Dª [redacted] presenta escrito en el que insta a la revisión de su expediente de solicitud de subvención en el procedimiento de referencia, dado *"Que esa Junta de Gobierno, en relación al expediente arriba indicado, emitió resolución desestimando la subvención solicitada por no encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación y la deuda que existía en ese momento consistía en el Impuesto sobre Vehículos del Ayuntamiento de Jadraque, de turismo marca Renault, modelo Laguna, matrícula 7197CSL, de los ejercicios 2019 y 2020. Existe resolución del expediente 54010000086969, por el cual, la Diputación de Guadalajara estima la solicitud de devolución por ingresos indebidos respecto a los Impuestos de Vehículos del turismo mencionado de los ejercicios 2017 a 2020. Se adjunta resolución. En base a ello, en el momento de la solicitud de la subvención, no existía deuda, y por tanto, se encontraba al corriente de las obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación."*

Con fecha 20 de junio de 2022, Doña Ileana [redacted] presentó escrito de demanda, contra la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 28 de Septiembre de 2021. Este recurso contencioso-administrativo obtuvo número de incoación PA 164/2022 ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara (expediente administrativo de remisión al Juzgado y cumplimiento de sentencia G 1217/2022). Evaluado este, con fecha 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno, de la Diputación Provincial de Guadalajara, por carencia de fundamento del recurso presentado el 28/09/2021, acordó la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión del expediente de solicitud de ayuda de Dª Ileana [redacted] en la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora.

Con fecha 1 de septiembre de 2023, notificada a esta parte en fecha 14 de Septiembre de 2023, se ha dictado Sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Guadalajara, con el siguiente fallo:

> ***Estimando parcialmente el recurso interpuesto por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución de impugnada en el presente procedimiento, ordenando la retroacción para que la Diputación Provincial de Guadalajara se pronuncie sobre el***

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47

otorgamiento a la actora de la subvención a cuya concesión aspiraba la misma. No se efectúa imposición de costas.

Vista ésta, con fecha 7 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, acordó anular y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2022, por él se procedió a inadmitir a trámite de la solicitud de revisión del expediente de solicitud de ayuda de Dª [redacted] en la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, así como retrotraer las actuaciones, al momento en el que el órgano colegiado constituido para evaluar las solicitudes formuladas propuso la desestimación de la solicitud de subvención presentada por Dª Ileana [redacted] con número de expediente 5295/2020, para que proponga a la Junta de Gobierno la subvención que corresponda.

En cumplimiento del referido acuerdo y de la sentencia nº 100/2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Guadalajara en fecha 1 de septiembre de 2023, vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 18 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Una vez se han retrotraído actuaciones en el expediente de resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora 2020 al momento en el que el órgano colegiado propuso la desestimación de la solicitud de subvención presentada por Dª [redacted] con número de expediente 5295/2020 y, considerando solo el expediente de solicitud, corresponde informar favorablemente la concesión de una subvención a Ileana [redacted] de las siguientes características, manteniendo lo actuado respecto del resto de la convocatoria:

EXPEDIEN-TE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	TRABAJADOR CONTRATADO	COLECTIVO BASE 8ª	DURACIÓN CONTRATO	ALTA CONTRATO	SUBVENCIÓN
5295/ 2020	[redacted]	[redacted]	[redacted]	MUJER	indefinido	21/09/2020	6.500,00 €

SEGUNDO.- No obstante lo anterior y dado que, las ayudas están condicionadas, según las bases decimoquinta y decimosexta del procedimiento, a la resolución del expediente de justificación y, evaluado éste, solo pueden admitirse gastos válidamente justificados por importe de **4.836,37 €,** procede abonar subvención por este importe a Dª [redacted] en concepto de ayuda para colaborar en la financiación del contrato indefinido a la trabajadora [redacted] con alta el 21/09/2020.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47

TERCERO.- Aprobar, por tanto, la autorización de 4.836,37 €, con cargo a la partida presupuestaria 2411.470 00 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar por presentada la justificación del gasto conforme a lo establecido en la base decimosexta de la convocatoria, en la que se incluyan los siguientes gastos como únicos válidamente subvencionables de todo lo aportado (en respuesta al requerimiento efectuado y lo reclamado en diferentes comunicaciones a la interesada):

Gastos subvencionables admitidos	**Importe**
Cuota patronal Seguridad Social desde 21 a 30 sept 2020	150,26 €
Cuota patronal Seguridad Social octubre 2020	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social noviembre 2020	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social diciembre 2020	151,36 €
Cuota patronal Seguridad Social enero 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social febrero 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social marzo 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social abril 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social mayo 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social junio 2021	452,27 €
Cuota patronal Seguridad Social julio 2021	165,29 €
Cuota patronal Seguridad Social agosto 2021	450,78 €
Cuota patronal Seguridad Social hasta 20/09/2021	300,52 €
suma	**4.836,37 €**

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Guadalajara.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiún minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47